



Referència: / Referencia:	2024/00005366F
Procediment: / Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
13 Vicesecretaría (MPALOMERO)	

INFORME TÉCNICO

Expediente: 2024/5366F SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Asunto: Valoración de la documentación del sobre 2 (criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor) presentada para la adjudicación del contrato servicio de asesoramiento jurídico, defensa y representación del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Vista la solicitud realizada por la Mesa de Contratación, en fecha 20/05/2024, a los efectos de valorar la documentación técnica aportada por los licitadores en el sobre número 2 del contrato de referencia:

INFORMO

PRIMERO. De acuerdo con el acta de la Mesa de Contratación los licitadores cuyas ofertas serán analizadas en este informe son:

ORDEN	LICITADOR	NIF	FECHA
1	JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES	18944010Z	12/05/2024 12:00H
2	NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, SL	B97846703	15/05/2024 11:20H
3	HURTADO ABOGADOS SLP (Futura UTE)	B97776090	15/05/2023 20:12H



SEGUNDO. De acuerdo con la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el procedimiento de contratación, se prevén un conjunto de criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor. El documento de la oferta que tiene que ser evaluado mediante la aplicación de estos criterios es la Memoria-Proyecto según la cláusula 23 del PCAP.

Los criterios de aplicación y la puntuación para valorar el documento de la memoria técnica, de acuerdo con la cláusula 23 del PCAP, son:

“MEMORIA-PROYECTO EN LA QUE SE VALOREN LOS ELEMENTOS DE CALIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO: Se podrá valorar hasta un máximo del 45 puntos.

Los licitadores deberán aportar una memoria-proyecto en la que detallen cómo van a prestar el servicio, de conformidad con las determinaciones técnicas obrantes en el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige la presente licitación.

La valoración de dicha memoria-proyecto corresponderá a la Mesa de Contratación, si bien dicho órgano podrá solicitar la emisión de los pertinentes informes técnicos a las unidades administrativas correspondientes, que analizarán las condiciones de prestación del servicio y a través de la memoria- proyecto presentada, concretadas y evaluables de la siguiente manera:

a) Metodología: Se valorará la descripción de la propuesta de prestación del servicio de defensa en juicio, en base a las determinaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

A tal efecto, se valorará la mejor organización que se propone por el licitador para la prestación del servicio, atendiendo a los medios destinados a la efectiva ejecución del servicio. Dicha valoración alcanzará un máximo de 15 puntos sobre el máximo total de puntos para el presente apartado.

Grado de valoración	Puntuación obtenida
Pésimo	0 puntos
Aceptable	05 puntos
Óptimo	10 puntos
Excelente	15 puntos



A los efectos de valoración, por “pésimo” se entenderá aquella valoración en la que la forma de prestación del servicio que haya propuesto el licitador no sea aceptable a las exigencias de calidad sobre el mínimo exigible previstas en el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige la presente licitación.

Por “aceptable” se entenderá la valoración en la que el licitador demuestra que va a prestar el servicio de conformidad con el nivel mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, analizando el hecho de que el licitador no haya formulado propuestas de una mejor prestación del servicio acopladas a las previsiones de la documentación técnica.

Por “óptimo” se entenderá la valoración referida a aquellos aspectos en los que el licitador demuestre que ha estudiado de forma pormenorizada el contenido de la documentación por la que se rige el presente contrato, aportando elementos de calidad sobre el mínimo exigido en los pliegos.

Por “excelente” se entenderá la valoración referida a aquellos aspectos en los que el licitador demuestre que ha estudiado de forma pormenorizada el contenido de la documentación por la que se rige el presente contrato, aportando elementos de calidad sobre el mínimo exigido en los pliegos, así como analizando posibles incongruencias en la forma de prestar el servicio, añadiendo, a su vez, vías que supongan una mejor prestación del servicio sin redundar en un sobrecoste del mismo ni en prestaciones no contempladas en el objeto del contrato, esto es, sin desvirtuar el contenido del pliego de prescripciones técnicas ni alterar la prestación del servicio conforme ha determinado la Administración.

En ese sentido, se analizará el grado de conocimiento por parte del licitador de la documentación técnica por la que se rige el presente contrato, así como de la viabilidad de la propuesta de prestación del contrato ofrecida por el licitador.

En todo caso, la memoria-proyecto, en el presente apartado, deberá detallar el personal adscrito a la ejecución del contrato, cómo va a ejecutarse el detalle de las prescripciones técnicas así como las medidas de prevención de riesgos laborales a adoptar, sin desvelar aspectos propios de la oferta económica.

b) Coordinación con los servicios técnicos municipales a la hora de llevar a cabo la preparación y defensa de los asuntos judiciales : Dentro del presente apartado de la memoria-proyecto, se valorarán las vías de coordinación propuestas por el licitador que garanticen una defensa consensuada de los intereses del ente contratante en la prestación del servicio, a la hora de preparar los diversos procedimientos judiciales.



A tal efecto, se realizará especial hincapié en la asistencia presencial a los servicios municipales del Ayuntamiento para el seguimiento de la ejecución del contrato y garantizar tiempos de respuesta válidos, todo ello en la vertiente de coordinación, así como los medios puestos a disposición del ente contratante para garantizar la misma.

Dicha valoración alcanzará un máximo de 20 puntos sobre el máximo total de puntos para el presente apartado.

Grado de valoración	Puntuación obtenida
Pésimo	0 puntos
Aceptable	05 puntos
Óptimo	10 puntos
Excelente	15 puntos

A los efectos de valoración, por “pésimo” se entenderá aquella valoración en la que el servicio que haya propuesto el licitador no sea aceptable a las exigencias previstas en el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige la presente licitación, sin ofrecer vías válidas o viables de coordinación.

Por “aceptable” se entenderá la valoración en la que el licitador demuestra que va a prestar el servicio de conformidad con el nivel mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, garantizando un mínimo de coordinación con los servicios técnicos municipales, en la vertiente de articular sesiones presenciales o telemáticas con la persona responsable del contrato y con la persona responsable de la unidad gestora del expediente administrativo, con una periodicidad mínima semanal, para garantizar la correcta ejecución del servicio.

Por “óptimo” se entenderá la valoración referida a aquellos aspectos en los que el licitador demuestre que ha estudiado de forma pormenorizada el contenido de la documentación por la que se rige el presente contrato, aportando elementos de calidad sobre el mínimo exigido en los pliegos, estableciendo mecanismos y vías de coordinación que garanticen plenamente no sólo un mínimo de coordinación, sino una mejora en tiempos de respuesta y de necesidades que detecte el responsable del contrato, evitando así posibles problemas en la prestación del servicio o deficiencias en la ejecución del contrato. A tal efecto, se valorará de forma “óptima” no sólo la vertiente de articular sesiones presenciales o telemáticas con la persona responsable del contrato y con la persona responsable de la unidad gestora del expediente administrativo, con una periodicidad mínima semanal, para garantizar la correcta



ejecución del servicio, sino la disponibilidad de números de teléfono de emergencia para que la persona responsable pueda disponer de una vía de comunicación rápida para atender deficiencias a subsanar en la prestación del servicio, garantizándose plenamente unos tiempos de respuesta ágiles y suficientes.

Por “excelente” se entenderá la valoración referida a aquellos aspectos en los que el licitador demuestre que ha estudiado de forma pormenorizada el contenido de la documentación por la que se rige el presente contrato, aportando elementos de calidad sobre el mínimo exigido en los pliegos, así como analizando posibles incongruencias en la forma de prestar el servicio, añadiendo, a su vez, vías que supongan una mejor prestación del servicio en la vertiente de plenas garantías de coordinación, sin redundar en un sobrecoste del mismo, sin desvirtuar el contenido del pliego de prescripciones técnicas ni alterar la prestación del servicio conforme ha determinado la Administración.

En ese sentido, se valorará de forma “excelente” no sólo la vertiente de articular sesiones presenciales o telemáticas con la persona responsable del contrato y con la persona responsable de la unidad gestora del expediente administrativo, con una periodicidad mínima semanal, para garantizar la correcta ejecución del servicio, así como la disponibilidad de números de teléfono de emergencia para que la persona responsable pueda disponer de una vía de comunicación rápida para atender deficiencias a subsanar en la prestación del servicio, garantizándose plenamente unos tiempos de respuesta ágiles y suficientes, sino también la emisión de informes-resumen con carácter trimestral en los que se detalle cómo se ha ejecutado el servicio y el grado de cumplimiento del mismo, para su puesta a disposición a la concejalía competente.

c) Descripción de los protocolos implementados por el licitador para la gestión documental y el intercambio de información con el Ayuntamiento: Dentro del presente apartado de la memoria-proyecto, se valorará el sistema de gestión documental destinado por el licitador a la ejecución del contrato, su sistema de registro, política de seguridad y gestión de datos personales y protegidos , así como formatos electrónicos de intercambio de información. Dicha valoración alcanzará un máximo de 05 puntos sobre el máximo total de puntos para el presente apartado.

Grado de valoración

Puntuación obtenida

Apto

0 puntos



No apto

05 puntos

A los efectos de valoración, se entenderá por “No apto” la valoración en la que se constate que los protocolos implementados por el licitador para la gestión documental y el intercambio de información con el Ayuntamiento no son acordes con el mínimo legal exigible. Asimismo, por “apto” se entenderá aquella propuesta admisible desde el punto de vista técnico y legal, en la que el licitador demuestre que los protocolos a emplear son válidos para la ejecución del contrato.

d) Descripción de los medios materiales de los que dispone el licitador: Dentro del presente apartado de la memoria-proyecto, se valorará especialmente la disposición de medios materiales del licitador sobre los previstos en la documentación técnica que permitan la mejor ejecución del contrato, tales como disponer de bases de datos y revistas especializadas . Dicha valoración alcanzará un máximo de 05 puntos sobre el máximo total de puntos para el presente apartado.

Grado de valoración

Puntuación obtenida

Apto

0 puntos

No apto

05 puntos

A los efectos de valoración, se entenderá por “No apto” la valoración en la que se constate que los medios propuestos por el licitador no mejoran la calidad de los mínimos previstos en el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige la presente licitación. Asimismo, por “apto” se entenderá aquella propuesta admisible desde el punto de vista técnico y legal, en la que el licitador demuestre que pone a disposición del contrato medios propios adscritos a la ejecución del mismo que mejoran sustancialmente la prestación del servicio.

Dichos medios materiales en ningún caso serán recibidos por el Ayuntamiento una vez finalizado el contrato, en caso de adscribirse a la ejecución del mismo por el adjudicatario del contrato.

La memoria-proyecto no podrá tener una extensión superior a 20 caras y deberá estar cumplimentada con letra Arial, tamaño 12 e interlineado a 1,5, no computándose las



caratulas, cubiertas e índices. Las memorias que no respeten el formato indicado se valorarán con 0 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por aplicación de estos criterios es de 45 puntos.”

Se advierte un error material en el apartado b) de la memoria dado que en el mismo se indica que dicho apartado se valorará en 20 puntos; no obstante, el desglose de la valoración solamente alcanza la puntuación máxima de 15 puntos. De acuerdo con lo anterior se considera que la valoración máxima del apartado b) es de 15 puntos y, por consiguiente la valoración máxima de la memoria-proyecto es 40 puntos (y no de 45) de acuerdo con el siguiente desglose:

Criterio	Valoración máxima
a) Metodología:	15 puntos
b) Coordinación con los servicios técnicos municipales a la hora de llevar a cabo la preparación y defensa de los asuntos judiciales:	15 puntos
c) Descripción de los protocolos implementados por el licitador para la gestión documental y el intercambio de información con el Ayuntamiento	05 puntos
d) Descripción de los medios materiales de los que dispone el licitador:	05 puntos
Total	40

TERCERO. Analizada la documentación aportada por los licitadores todos ellos cumplen con los requisitos de formato del documento establecidos. Aplicando los criterios previstos en la cláusula 23 del PCAP y en consonancia con el error advertido se realiza la siguiente valoración:

Licitador	Comentarios	Pun
-----------	-------------	-----



		tos
a) Metodología		
JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES	<p>La memoria presentada por la citada mercantil parte de la prestación del servicio de defensa en juicio a favor del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó con unos protocolos marcados y comunes al asesoramiento jurídico, sin detallar de forma específica los que corresponden en exclusiva a los trabajos de defensa y representación de la Corporación en sede judicial.</p> <p>Recoge de forma detallada el asesoramiento jurídico, incluyendo un breve resumen de actuación en determinadas materias.</p> <p>La memoria hace especial hincapié en su compromiso de incompatibilidad.</p> <p>Incluye en el apartado de prevención de riesgos condiciones relativas a la gestión de residuos.</p> <p>En línea con lo expuesto, la metodología propuesta demuestra que se ha analizado el contenido de la documentación técnica por la que se rige la presente licitación. Por ello, la valoración del presente apartado es de DIEZ puntos , con un grado de valoración “óptimo”, según las determinaciones del PCAP</p>	10
NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, SL	<p>La memoria presentada por la citada mercantil parte de la prestación del servicio de defensa en juicio a favor del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó con unos protocolos marcados y un análisis pormenorizado de los órdenes en los que puede actuar dicho despacho profesional, con especial atención a aquellos que ha considerado más relevantes.</p> <p>Recoge de forma detallada el asesoramiento jurídico, incluyendo un análisis exhaustivo de la actuación a desarrollar en las materias de ámbito local. La memoria hace especial hincapié en su compromiso de incompatibilidad.</p> <p>La metodología propuesta, así como la organización del servicio permiten garantizar la efectividad de la metodología planteada, con un servicio de asistencia intensivo y concreto según los distintos asuntos, abordando aquellos respecto de los que se les presupone mayor riesgo.</p> <p>En línea con lo expuesto, la metodología propuesta demuestra que se ha analizado el contenido de la documentación técnica por la que se rige la presente licitación. Por ello, la valoración del presente apartado es de QUINCE puntos, con un grado de valoración “excelente”, según las determinaciones del PCAP</p>	15



HURTADO ABOGADOS SLP (Futura UTE)	<p>La memoria presentada por la citada mercantil parte de la prestación del servicio de defensa en juicio a favor del Ayuntamiento con unos protocolos. No obstante, dicha memoria parte de premisas genéricas y poco precisas, sin profundizar en el desarrollo de los protocolos, de forma que se desprende que se señala cómo funciona el despacho, pero sin profundizar exhaustivamente en cómo funcionará dicho despacho aplicando sus protocolos al funcionamiento del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, en alguna ocasión se refiere a la entidad con la que se relaciona como la "Mancomunitat".</p> <p>Contiene elementos introductorios que no se relacionan con el objeto de la memoria.</p> <p>Indica que a las eventuales reuniones asistirá el responsable del contrato, cuando el PPT exige que las reuniones se desarrollen por el titular del despacho.</p> <p>En línea con lo expuesto, la metodología propuesta parte de imprecisiones y de ser demasiado genérica, lo que demuestra que no se ha prestado especial atención al contenido de la documentación técnica por la que se rige la presente licitación. No obstante, es cierto que presenta una mínima metodología a aplicar, con unos estándares mínimos. Por ello, la valoración del presente apartado es de CINCO puntos, con un grado de valoración "aceptable", según las determinaciones del PCAP.</p>	5
b) Coordinación con los servicios técnicos municipales a la hora de llevar a cabo la preparación y defensa de los asuntos judiciales		
JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES	<p>En el presente apartado, ha de tenerse en cuenta que la documentación por la que se rige la presente licitación parte de la obligación del adjudicatario del contrato de que, para la mayor eficacia del servicio y garantizar una efectiva coordinación de las tareas el titular del despacho, una vez realizado el encargo de representación en juicio, deberá desplazarse a las dependencias municipales, por el tiempo que sea necesario, para la debida coordinación con la Secretaría General del Ayuntamiento y la persona responsable del contrato, así como para la realización de las actuaciones que sean precisas tales como el asesoramiento que se requiera en relación con los procedimientos judiciales objeto del preparación de la defensa en juicio , preparación del expediente administrativo, entrega de notificaciones, citaciones, emplazamientos, encargos, instrucciones o recogida de notificaciones o encargos municipales relacionados con el objeto del contrato. Asimismo, se previó el hecho de que sea el titular del despacho el encargado de asistir a las reuniones preparatorias.</p> <p>En la memoria se recoge la obligación de coordinarse con la Secretaría</p>	10



	<p>General del Ayuntamiento con carácter general, así como se hace referencia a la obligación de que sea el titular del despacho el encargado de asistir a dichas reuniones. Estas matizaciones no se recogen específicamente en este apartado de la memoria, presumiendo una coordinación con el responsable del expediente.</p> <p>Se detalla la forma de coordinación con el responsable del expediente atendiendo a los distintos órdenes pero no consta la forma de designación del letrado al que se le adscribe el asunto conforme lo requerido en el PPT.</p> <p>A pesar de lo expuesto, la memoria parte de un mínimo de coordinación, por lo que la valoración del presente apartado es de DIEZ puntos , con un grado de valoración “óptimo”, según las determinaciones del PCAP.</p>	
NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, SL	<p>En el presente apartado, ha de tenerse en cuenta que la documentación por la que se rige la presente licitación parte de la obligación del adjudicatario del contrato de que, para la mayor eficacia del servicio y garantizar una efectiva coordinación de las tareas el titular del despacho, una vez realizado el encargo de representación en juicio, deberá desplazarse a las dependencias municipales, por el tiempo que sea necesario, para la debida coordinación con la Secretaría General del Ayuntamiento y la persona responsable del contrato, así como para la realización de las actuaciones que sean precisas tales como el asesoramiento que se requiera en relación con los procedimientos judiciales objeto del contrato, preparación de la defensa en juicio, preparación del expediente administrativo, entrega de notificaciones, citaciones, emplazamientos, encargos, instrucciones o recogida de notificaciones o encargos municipales relacionados con el objeto del contrato. Asimismo, se previó el hecho de que sea el titular del despacho el encargado de asistir a las reuniones preparatorias.</p> <p>En la memoria se recoge la obligación de coordinarse con la Secretaría General del Ayuntamiento, así como se hace referencia a la obligación de que sea el titular del despacho el encargado de asistir a dichas reuniones y se recogen las distintas cuestiones a consensuar con la Secretaria de la Corporación realizando un análisis pormenorizado de la distinta casuística y las cuestiones a tratar en cada situación.</p> <p>Asimismo, la memoria hace especial hincapié en la implementación de medidas de compliance en la gestión del servicio y compromiso de incompatibilidad.</p> <p>En línea con lo expuesto, la metodología propuesta demuestra que se ha analizado el contenido de la documentación técnica por la que se rige la presente licitación. Por ello, la valoración del presente apartado es de QUINCE puntos, con un grado de valoración “excelente”, según las</p>	15



	determinaciones del PCAP	
HURTADO ABOGADOS SLP (Futura UTE)	<p>En el presente apartado, ha de tenerse en cuenta que la documentación por la que se rige la presente licitación parte de la obligación del adjudicatario del contrato de que, para la mayor eficacia del servicio y garantizar una efectiva coordinación de las tareas el titular del despacho, una vez realizado el encargo de representación en juicio, deberá desplazarse a las dependencias municipales, por el tiempo que sea necesario, para la debida coordinación con la Secretaría General del Ayuntamiento y la persona responsable del contrato, así como para la realización de las actuaciones que sean precisas tales como el asesoramiento que se requiera en relación con los procedimientos judiciales objeto del preparación de la defensa en juicio , preparación del expediente administrativo, entrega de notificaciones, citaciones, emplazamientos, encargos, instrucciones o recogida de notificaciones o encargos municipales relacionados con el objeto del contrato. Asimismo, se previó el hecho de que sea el titular del despacho el encargado de asistir a las reuniones preparatorias.</p> <p>En este apartado la memoria parte de premisas genéricas y poco precisas, sin profundizar en el desarrollo de las formas de coordinación y obviando que la misma debe realizarse con la Secretaría General o de conformidad con las directrices que ella emita y con el responsable del contrato.</p> <p>En otro orden, la memoria parte de que el licitador indica que “este despacho tiene por costumbre contrastar el expediente administrativo al efecto de ver si está completo para su posterior remisión al órgano judicial, al objeto de tener un conocimiento pleno del proceso judicial, por si se considera necesario incorporar otro tipo de documentos, informes, etc.”</p> <p>Dicha cuestión no resulta posible, toda vez que el licitador no dispone de margen de actuación a la hora de realizar injerencia alguna en el contenido del expediente administrativo, responsabilidad que corresponde exclusivamente a las unidades administrativas.</p> <p>En línea con lo expuesto, la metodología propuesta parte de imprecisiones y de ser demasiado genérica, lo que demuestra que no se ha prestado especial atención al contenido de la documentación técnica por la que se rige la presente licitación. No obstante, es cierto que presenta una mínima metodología a aplicar, con unos estándares mínimos. Por ello, la valoración del presente apartado es de CINCO puntos, con un grado de valoración “aceptable”, según las determinaciones del PCAP.</p>	5
c) Descripción de los protocolos implementados por el licitador para la gestión documental y el intercambio de información con el Ayuntamiento		



JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES	Dentro del presente apartado de la memoria, se valora el sistema de gestión documental destinado por el licitador a la ejecución del contrato, su sistema de registro, política de seguridad y gestión de datos personales y protegidos , así como formatos electrónicos de intercambio de información. A la vista de lo ofertado por el licitador, al garantizarse un mínimo de gestión documental, la valoración del presente apartado es de CINCO puntos , con un grado de valoración “APTO”, según las determinaciones del PCAP.	5
NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, SL	Dentro del presente apartado de la memoria, se valora el sistema de gestión documental destinado por el licitador a la ejecución del contrato, su sistema de registro, política de seguridad y gestión de datos personales y protegidos , así como formatos electrónicos de intercambio de información. A la vista de lo ofertado por el licitador, al garantizarse un mínimo de gestión documental, la valoración del presente apartado es de CINCO puntos , con un grado de valoración “APTO”, según las determinaciones del PCAP.	5
HURTADO ABOGADOS SLP (Futura UTE)	Dentro del presente apartado de la memoria, se valora el sistema de gestión documental destinado por el licitador a la ejecución del contrato, su sistema de registro, política de seguridad y gestión de datos personales y protegidos , así como formatos electrónicos de intercambio de información. A la vista de lo ofertado por el licitador, al garantizarse un mínimo de gestión documental, la valoración del presente apartado es de CINCO puntos , con un grado de valoración “APTO”, según las determinaciones del PCAP.	5
d) Descripción de los medios materiales de los que dispone el licitador		
JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES	Dentro del presente apartado de la memoria, se valora especialmente la disposición de medios materiales del licitador sobre los previstos en la documentación técnica que permitan la mejor ejecución del contrato, tales como disponer de bases de datos y revistas especializadas . A la vista de lo ofertado por el licitador, al garantizarse un mínimo de medios especializados , la valoración del presente apartado es de CINCO puntos , con un grado de valoración “APTO”, según las determinaciones del PCAP.	5
NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, SL	Dentro del presente apartado de la memoria,se valora especialmente la disposición de medios materiales del licitador sobre los previstos en la documentación técnica que permitan la mejor ejecución del contrato, tales como disponer de bases de datos y revistas especializadas . A la vista de lo ofertado por el licitador, al garantizarse un mínimo de medios especializados , la valoración del presente apartado es de CINCO puntos ,	5



	con un grado de valoración "APTO", según las determinaciones del PCAP.	
HURTADO ABOGADOS SLP (Futura UTE)	Dentro del presente apartado de la memoria, se valora especialmente la disposición de medios materiales del licitador sobre los previstos en la documentación técnica que permitan la mejor ejecución del contrato, tales como disponer de bases de datos y revistas especializadas . A la vista de lo ofertado por el licitador, al garantizarse un mínimo de medios especializados , la valoración del presente apartado es de CINCO puntos , con un grado de valoración "APTO", según las determinaciones del PCAP.	5

CONCLUSIÓN

Visto todo lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con la puntuación obtenida según la valoración realizada conforme a los criterios que dependen de juicio de valor previstos en el PCAP, se obtiene la siguiente clasificación de ofertas presentadas ordenadas de mayor a menor puntuación:

LICITADOR	NIF	PUNTUACIÓN TOTAL
NOGUERA ABOGADOS Y ASESORES, SL	B97846703	40
JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES	18944010Z	30
3. HURTADO ABOGADOS SLP (Futura UTE)	B97776090	20

El vicesecretario,

Documento firmado electrónicamente.